



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



**EXP: PASA/22/19/0410**

**INFORME SOBRE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REFERENTE AL SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS FREGADORAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Nº DE PROYECTO: C13 104 P02).**

Por la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación se ha procedido, con fecha 26 de agosto de 2022, a la apertura del sobre electrónico único: "Documentación administrativa y relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas", de las ofertas recibidas para la contratación de las referidas obras.

Una vez subsanada la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos por todas las empresas que han licitado a este expediente, y a la vista de los documentos recibidos, se emite el presente informe sobre la identificación de aquellas ofertas que en principio se consideran anormalmente bajas indicándose, asimismo, que no existe vinculación entre las entidades licitadoras, y que ninguna de ellas ha sido excluida del procedimiento.

Las empresas que han concurrido a la licitación son las siguientes:

1. AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L. NIF: B90239179
2. DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS NELEDA S.L. NIF: B11874757
3. GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA S.L.U. NIF: B33382433
4. GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L. NIF: B23046840
5. KRÜGER TECHNOLOGY, S.L. NIF: B82526583
6. KARWIKLE SERVICES NIF: B65477747
7. LOPEZ LUCENA HNOS. S.A. NIF: A14059943
8. METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U. NIF: B18518928
9. SENEGAR, S.L. NIF: B92603596

El Apartado Z del Anexo 1 del pliego de condiciones administrativas particulares, se establecen los parámetros para identificar los casos en que una oferta se considera anormal. Dicho apartado indica lo siguiente:

*"De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, los criterios para identificar las ofertas que se pueden encontrar incursas en presunción de anormalidad serán los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. No es necesario*

Código Seguro De Verificación	0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	27/09/2022 10:58:57	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==</a>			



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



*recurrir al resto de criterios de selección previstos, dado que se considera que son irrelevantes a efectos de determinar cuándo la oferta se considerará anormalmente baja.”*

Según se dispone en el artículo 85.4 del RGLCAP antes referido, “cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación, se muestra una tabla donde se relacionan las ofertas presentadas por cada una de las entidades admitidas a la licitación:

	EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)
1.	AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L. NIF: B90239179	13.990,00 €
2.	DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS NELEDA S.L. NIF: B11874757	14.462,81 €
3.	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA S.L.U. NIF: B33382433	15.000,00 €
4.	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L. NIF: B23046840	20.035,12 €
5.	KARWIKLE SERVICES NIF: B65477747	19.984,00 €
6.	KRÜGER TECHNOLOGY, S.L. NIF: B82526583	14.246,10 €
7.	LOPEZ LUCENA HNOS. S.A. NIF: A14059943	8.835,00 €
8.	METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U. NIF: B18518928	20.264,00 €
9.	SENEGAR, S.L. NIF: B92603596	16.758,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

MEDIA ARITMÉTICA DE LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS	15.952,78 euros
10 UNIDADES PORCENTUALES	1.595,27 euros
+ 10 %	17.548,05 euros

Código Seguro De Verificación	0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	27/09/2022 10:58:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==</a>		





Se comprueba que existes tres ofertas que deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar dicha cuantía, se procede a continuación al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado:

	EMPRESAS ADMITIDAS	IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)
1.	AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L. NIF: B90239179	13.990,00 €
2.	DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS NELEDA S.L. NIF: B11874757	14.462,81 €
3.	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA S.L.U. NIF: B33382433	15.000,00 €
4.	KRÜGER TECHNOLOGY, S.L. NIF: B82526583	14.246,10 €
5.	LOPEZ LUCENA HNOS. S.A. NIF: A14059943	8.835,00 €
6.	SENEGAR, S.L. NIF: B92603596	16.758,00 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

NUEVA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS ANTERIORES	13.881,99 euros
10 UNIDADES PORCENTUALES	1.388,20 euros
- 10 %	12.493,79 euros

No obstante, como se puede apreciar, existe una oferta incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 85.4 del RGLCAP, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA
LOPEZ LUCENA HNOS. S.A. NIF: A14059943	8.835,00 €

La cláusula 14ª del pcap dispone que cuando una oferta se presume que es anormalmente baja, se dará audiencia al licitador afectado, siendo el plazo máximo para que éste justifique su oferta de cinco días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación y se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. Dicho precepto establece en sus apartados 4 y 5 lo siguiente:

*“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que*

Código Seguro De Verificación	0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	27/09/2022 10:58:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==</a>		





Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



*justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.”*

**Por todo ello, se le concede a la empresa LOPEZ LUCENA HERMANOS, S.A. un plazo de 5 días hábiles para que aporte la documentación que justifique y desglose razonada y detalladamente la oferta que ha presentado a la licitación, en base a los siguientes valores:**

- Justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido el precio ofertado por esta empresa.
- Justificación con respecto a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar el producto.
- Justificación en su caso sobre la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar el producto.

Código Seguro De Verificación	0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	27/09/2022 10:58:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0AZNZV5QYjUrSSxZVTsqpQ==</a>		





Financiado por la  
Unión Europea

NextGenerationEU



- Debida justificación sobre el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- Justificación, en su caso, de la posible obtención de una ayuda de Estado.
- Cualquier otra información susceptible de ser tenida en consideración para la justificación de su oferta.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE MERCADOS  
MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Rico López.

**LOPEZ LUCENA HNOS. S.A. NIF: A14059943**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OAZNZV5QYjUrSSxzVTsqpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Rico López	Firmado	27/09/2022 10:58:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OAZNZV5QYjUrSSxzVTsqpQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OAZNZV5QYjUrSSxzVTsqpQ==</a>			